Se esperimentan los mismos Daños e ynconuenientes y Ruy
nas en los edifizios y que el motiuo que dan los Dueños p.a
tener en ella estos ganados es dezir que no se les señala
sitios donde pueden estar y apazentar sera muy conuenien
te el señalarlos y tambien para los ganados lanares que es
tan destinados para el auasto pp.co y que para ello se
abran las heredas para el paso desde la sierra (donde
deuen estar) hasta los abreuadores disponiendo que se
reconozcan a este fin y que si algunas se hubieren mu
dado o labrado se pongan corrientes por donde siem
pre han ydo y an estado desde lo primitiuo haziendolo
a costa de las personas que se hubieren yntrometido en
ellas para cuyo efecto y que asistan tambien al s.or
Correx.or se nombren los mismos Cau.ros Comisarios y asi
lo supp.ca a la Ziu.d y que de lo que se acordare en ambas
proposiziones se le de por testimonio para los efectos
de su Justizia y para en caso de qualquiera contradiz.on
haze demostrac.on de este R.l despacho en que esta ynser
ta la Ordenanza que se dispuso para prohuiz.on de
ganados en la huerta mayores y menores y de diferentes
ag.dos de esta Ziu.d y señalam.to de sitios para el pasto de
ellos todo en treynta y una fojas. y siendo nezesario y
ablando con la deuida modestia requiere con dho R.l des
pacho y ag.dos para su obseruanzia y cumplim.to y que hecho se le
bueluan originales para su resguardo con el testim.o que
tiene pedido de lo que sobre todo se resoluiere y acordare
que espera sera con la Justificac.on y zelo y actiuidad que la
Ziu.d acostumbra &.a y la Ziu.d hauiendolo oydo acordo se
zite generalm.te para conferir y resoluer lo que se hubiese de
executar en esta dependenzia y lo que daron los Cau.ros Rex.ros pre
sentes y p.a los ausentes se de memoria a los porteros p.a el primer ca
uildo Ordinario =

J. F. de Carriategui

J. Colon

Antonio [illegible]